



VISTOS; el Memorando N° 001930-2021-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 000892-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° 001498-2021-OGAJ/MC y N° 001586-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 000119-2020-SG/MC, se aprueba la Directiva N° 007-2020-SG/MC “Lineamientos para la gestión del trabajo remoto y licencia con goce de haber sujeta a compensación horaria en el Ministerio de Cultura durante la Emergencia Sanitaria”;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 055-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias complementarias que permitan el financiamiento de gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otras disposiciones, se disponen medidas aplicables al trabajo remoto;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 “Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV2”;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de administración interna encargado de asesorar y emitir opinión en asuntos de carácter jurídico a la Alta Dirección. Asimismo, el numeral 25.8 del artículo 25 del precitado ROF establece como una de sus funciones, el de proponer a la Alta Dirección las normas necesarias para mejorar los procedimientos administrativos internos y otras disposiciones de interés para el Sector, en coordinación con la Secretaría General;



Que, el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de administración interna responsable de formular, dirigir, ejecutar y controlar las estrategias, políticas, procesos técnicos y acciones de los recursos humanos del Ministerio, con la finalidad de servir a los usuarios y beneficiarios de sus actividades. Asimismo, el numeral 44.2 del artículo 44 establece como una de sus funciones, la de proponer las normas, directivas y lineamientos, en materia de recursos humanos del Ministerio;

Que, en ese marco, mediante el Informe N° 001498-2021-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica propone la actualización de la Directiva “Lineamientos para la gestión del trabajo remoto y licencia con goce de haber sujeta a compensación horaria en el Ministerio de Cultura durante la emergencia sanitaria”, considerando la normativa emitida con posterioridad a la aprobación de la precitada Directiva N° 007-2020-SG/MC;

Que, con el Memorando N° 000892-2021-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000238-2021-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización, con el que emite opinión favorable respecto al citado proyecto de directiva;

Que, mediante el Memorando N° 001930-2021-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos ha brindado aportes a la propuesta de directiva denominada “Lineamientos para la gestión del trabajo remoto y licencia con goce de haber sujeta a compensación horaria en el Ministerio de Cultura durante la emergencia sanitaria”, a efecto de incorporar, principalmente, aspectos técnicos relacionados con los cuerpos legales publicados en el presente año;

Que, conforme al numeral 14.6 del artículo 14 del precitado ROF, la Secretaría General del Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones aprobar, cuando corresponda, o tramitar la aprobación de directivas sobre asuntos de administración interna del Ministerio de Cultura;

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente aprobar la propuesta de Directiva denominada “Lineamientos para la gestión del trabajo remoto y licencia con goce de haber sujeta a compensación horaria en el Ministerio de Cultura durante la emergencia sanitaria”;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 008-2021-SG/MC denominada “Lineamientos para la gestión del trabajo remoto y licencia con goce de haber sujeta a compensación horaria en el Ministerio de Cultura durante la emergencia sanitaria”, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 000119-2020-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 007-2020-SG/MC “Lineamientos para la gestión del trabajo remoto y licencia con goce de haber sujeta a compensación horaria en el Ministerio de Cultura durante la emergencia sanitaria”.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LUIS FERNANDO MEZA FARFAN
SECRETARIO GENERAL